

EDICTO

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER

Que con fecha 10 de octubre de 2022 por acuerdo de la JGL, se ha procedido a tomar el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice así:

"DÑA. ÁNGELES RUIZ CAÑIZARES, Secretaria accidental del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10/10/2022, consta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

6.1.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Concejala Delegada de Promoción Económica, Dña. Gisela Teva Quirant, presenta propuesta de fecha 10 de octubre de 2022 y código seguro de verificación Q3DA6FFALZLD7ZA6FTXJPDDFQ, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía.

La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

En este sentido la Exma. Diputación de Alicante ha resuelto conceder subvención nominativa al Ayuntamiento de Guardamar del Segura con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022, reguladas mediante condiciones aprobadas por el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de fecha 10 de agosto de 2022 y publicado en la sede electrónica del la Exma. Diputación Provincial de Alicante por importe de 92.730,00€, notificada mediante propuesta de resolución PR/2022/2254 de 29 de septiembre de 2022, con Registro de Entrada 10.760 de fecha 3 de octubre de 2022.

En base a lo expuesto, y ante la situación excepcional de crisis energética y de los efectos económicos que está teniendo en el sector económico local, se considera imprescindible que la entidad local vele y proteja el interés general de sus ciudadanos, entre ellos, las empresas; y preste también un apoyo público dirigido a garantizar a dicho colectivo medidas de apoyo al tejido económico, entre ellas liquidez, y así les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad, en la medida de lo posible, y cese de actividad de pequeñas empresas y el aumento del desempleo en la localidad.

Las ayudas objeto de regulación es una línea de ayudas de concesión directa que pretenden mitigar el impacto económico derivado de la situación extraordinaria provocada por la crisis energética y de esta forma ayudar a la reactivación de la economía local.

Las ayudas contenidas en las presentes Bases y Convocatoria están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





BASE 1ª.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa a las pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Guardamar del Segura para la anualidad 2022 que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Guardamar del Segura, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética.

BASE 2ª.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Estar afiliados y en alta, en el plazo de presentación de solicitudes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia, y en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- b) Que el domicilio fiscal radique en el término municipal de Guardamar del Segura.
- c) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Ello debido al carácter urgente y extraordinario de las ayudas a pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Guardamar del Segura para la anualidad 2022 con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

- d) Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe máximo de 4.000,00€, impuestos no subvencionables excluidos, referido a los costes energéticos y periodos siguientes, siempre que sean necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio:
 1. Energía eléctrica: En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
 2. Gas: En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
 3. Carburantes: En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

BASE 3ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, en el registro del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>). En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Solo se podrá presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, efectuada dentro del plazo establecido.





Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, mediante la publicación de la documentación a subsanar o completar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 3 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 4ª.- Documentación a aportar por los solicitantes.

La solicitud se presentará en modelo normalizado (**Anexo I**), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>), mediante el trámite establecido al efecto, la cual debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal o autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para su consulta ante la Agencia Tributaria.
- b) Resolución de alta en el RETA emitido por la TGSS e Informe de situación de empresario individual.
- c) Declaración responsable (**Anexo II**) acerca de los siguientes extremos:
 1. Que son ciertos los datos que constan en la solicitud y en la documentación adjunta.
 2. Que se aceptan todas y cada una de las bases y convocatoria de las "Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022. Anualidad 2022".
 3. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g.).
 4. Que se adquiere el compromiso a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, sea concedida para adecuado funcionamiento de la actividad económica en el sentido que recogen las bases.
 5. Que si se hubiera solicitado otra ayuda su importe, aisladamente o en su conjunto no supera el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el Ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.

- d. Documento de alta de datos a terceros (**Anexo III**), o en su defecto certificado emitido por la entidad bancaria.
- e. Declaración de ayudas de MINIMIS que le hubiesen sido concedidas (**Anexo IV**).

En el caso de personas jurídicas, además:

- Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.
- Número de identificación fiscal del representante de la sociedad o persona autorizada.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

En el caso de las Comunidades de Bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, además:

- Escritura de la Comunidad de Bienes con el porcentaje de participación de cada comunero, o cualquier otro documento válido en derecho.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud y en el mismo plazo de presentación toda la documentación recogida en la Base 9ª Justificación.





BASE 5ª.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos y licencia y control de actividades, con el personal adscrito al área de Promoción Económica (Agencia de Empleo y Desarrollo Local), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a;
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue que actuará como Secretario/a;
- Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue que actuará como vocal;
- Técnico/a municipal del área de Promoción Económica nombrado por la persona titular de la Concejalía que preside la Comisión.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento y no se generará nuevo crédito.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y procederá a ordenarlas. Por tanto, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Si no existiera crédito suficiente se procederán a minorar porcentualmente las cuantías a otorgar a cada beneficiario en función de la cantidad justificada por el mismo (con el límite de 4.000,00€) y del crédito disponible.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), resolución que contenga los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
- d) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.

A las personas solicitantes referidas en el apartado c) se les otorgará el plazo de 3 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, y contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 6ª.- Financiación.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2022.4314.47904.

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible asciende a **92.730,00€**, agotado el cual no se generará nuevo crédito.

BASE 7ª.- Cuantía de las ayudas.





La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar un máximo de 4.000,00 euros por solicitante. Todos los importes se reducirán en la misma proporción a fin de ajustarse al crédito disponible a las solicitudes presentadas.

BASE 8ª.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente siguientes abonados en el periodo comprendido:

1. Energía eléctrica: En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
2. Gas: En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
3. Carburantes: En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

BASE 9ª.- Justificación.

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante se presentará con la solicitud de subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa de gasto, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo. Sólo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la Base 11ª, abonados dentro del periodo establecido.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

1. Cuenta Justificativa de Gasto (**Anexo V**) cumplimentada en sus tres apartados:
 - a) Resumen de los justificantes aportados e importe total.
 - b) Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.
 - c) Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.
2. Documentos escaneados acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención que figuren en el Anexo V.

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los gastos subvencionables recogidos en la Base 8ª se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda el tipo de impuesto que corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. En aras de clarificar esta cuestión se indican las siguientes indicaciones a tener en cuenta para considerar la relación directa del gasto con la actividad empresarial:

1. Energía eléctrica: Si se trata de un local comercial o una nave industrial se podrá imputar la totalidad de los gastos. Si el domicilio es vivienda habitual (domicilio fiscal) en propiedad o alquilada se podrá imputar un 50% de la factura.
2. Gas: Si se trata de un local comercial o una nave industrial se podrá imputar la totalidad de los gastos. Si el domicilio es vivienda habitual en propiedad o alquilada se podrá imputar un 50% de la factura.
3. Carburantes: Para acreditar el uso del vehículo (mixto o comercial) para la actividad se proponen algunos documentos que justifiquen que dicho gasto ha sido necesario para generar ingresos. Por ejemplo, se puede aportar:



- Un registro de los kilómetros recorridos para desplazarse desde la empresa hasta la ubicación de los clientes.
- Una agenda de visitas.
- Un listado de las localidades en las que se encuentran tus clientes.
- Órdenes de visita firmadas y selladas por tus clientes.
- Las facturas firmadas por tus clientes.
- Los presupuestos que hayas aceptado de tus clientes.
- Aquellos emails en los que conste que realmente has concertados las reuniones para las que necesitas desplazarte en coche.
- Etc..

En el caso de las viviendas, si no coincidiera el domicilio fiscal con los gastos para los que se solicita ayuda, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura comprobará mediante consulta al Departamento de Padrón que el solicitante reside en el domicilio por el que se presentan los gastos a justificar.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria (justificación mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto);
- Domiciliación bancaria (justificación mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto);
- Cheque: (justificación mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.);
- Pagos con tarjeta (justificación mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto, no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.);
- Y cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, tal y como se recoge en las condiciones aprobadas por la Exma. Diputación de Alicante.

No obstante, la cuantía a otorgar dependerá del número de solicitudes presentadas en tiempo y forma.

BASE 10ª.- Resolución y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria designado por el beneficiario en el documento de alta de datos a terceros (Anexo III), o en su defecto certificado emitido por la entidad bancaria. A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª.- Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas.



De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 12ª.- Compatibilidad de la subvención.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas ayudas están sujetas al régimen de Minimis, que se acreditará mediante declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

BASE 13ª.- Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

BASE 14ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes.

No obstante, en los términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura podrá ejercer las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento.

BASE 15ª.- Régimen jurídico.

Las presentes Bases reguladoras, y la posterior convocatoria de ayudas, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en “Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022. Anualidad 2022”, y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan





por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, actualmente prorrogadas en el ejercicio 2021 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

EDICTO
Número: 2022-0154 Fecha: 10/10/2022



Cód. Validación: 57RDEFJLJ4LTVWVWXCPCEM(G6CT) | Verificación: <https://guardamar-del-segura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 15



ANEXOS

EDICTO
Número: 2022-0154 Fecha: 10/10/2022



Cód. Validación: 57RDEFJLJ4LTWVWXCEM6CT | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 15



M.I. AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
 Plaça de la Constitució, 5
 CP: 03140, Guardamar del Segura
 (Alicante). Telf: 965729014 / 965728857
 Fax: 965727088
 www.guardamardelsegura.es



ANEXO /ANNEX I

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022

AYUDAS COMO DESTINO A MINIMIZAR LO IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022

SOLICITUD/SOL·LICITUD INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre
DNI/N.I.F.		Telèfon/Teléfono
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACION		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
MITJA DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACION		
-Desitge ser notificat electrònicament mitjançant compareixença en la seu electrònica de l'Ajuntament de Guardamar del Segura accessible en/Deseo ser notificado electrònicamente mediante comparecencia en la sede electrònica del ayuntamiento de guardamar del segura accessible en https://guardamardelsegura.sedelectronica.es <input type="checkbox"/> -Desitge ser notificat en paper (només per a persones físiques no obligades a notificació electrònica)/Deseo ser notificado en papel (sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica) <input type="checkbox"/>		
DOMICILI I MITJÀ D'AVÍS A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS/DOMICILIO Y MEDIO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicili / Domicilio		Localitat/Localidad
Província/Provincia		C.P
Adreça electrònica/Correo electrónico		
Dispositiu electrònic (n.º mòbil...) / Dispositivo electrónico (n.º móvil...)		
EXPOSA / EXPONE		
DOCUMENTS APORTATS/DOCUMENTOS APORTADOS		
<input type="checkbox"/> Anexo I Annex I	<input type="checkbox"/> Anexo II Annex II	<input type="checkbox"/> Anexo III Annex III
<input type="checkbox"/> Anexo IV Annex IV	<input type="checkbox"/> Anexo V Annex V	<input type="checkbox"/> Anexo V Annex V
ALTRES DOCUMENTS/ OTROS DOCUMENTOS		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.
 Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u òrgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2022

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de la "2ª Fase de las Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2021", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, i garantía de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant l'ompliment d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "2ª Fase de les Ajudes amb destinació a minimitzar l'impacte econòmic que el covid-19 està suposant sobre pimes, micro pimes, petits empresaris autònoms i professionals dels seus municipis per a l'anualitat 2021", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se'l informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full Informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
 SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO
 Número: 2022-0154 Fecha: 10/10/2022



Cód. Validación: 57RDEFJLJ4L7VWVXPCPCM66CT | Verificación: <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 15



AL AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 /
965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelesegura.es



ANEXO II/ANNEX II

AYUDAS CON CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022

AJUDES CON CON DESTI A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ENERGÈTICA ESTÀ SUPONSANT SOBRE PIMES, MICROPYMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DELS SEUS MUNICIPI. ANUALITAT 2022

DECLARACIO RESPONSABLE/DECLARACION RESPONSABLE		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos	Nom / Nombre	
DNI /N.I.F.	Telèfon/Teléfono	
Domicili / Domicilio	Adreça electrònica/Correo electrónico	
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACION		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
Com a / En calidad de		S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN		
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta/Que son ciertos los datos que constan en la present sol·licitud i en la documentació adjunta.		
<input type="checkbox"/> Que acepto cada una de las bases y convocatorias de las "BASES REGULADORAS I CONVOCATÒRIA DE LES A AJUDES CON CON DESTI A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ENERGÈTICA ESTÀ SUPONSANT SOBRE PIMES, MICROPYMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DELS SEUS MUNICIPI. ANUALITAT 2022"/"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PIMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022".		
<input type="checkbox"/> Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g./Que no em trobo culpable en cap dels supòsits previstos en l'art. 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions (a excepció, en el seu cas, del que preveu l'art. 13.2.e) i 13.2.g).		
<input type="checkbox"/> Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para el adecuado funcionamiento de mi actividad económica en el sentido que recogen las bases/Que em comprometo a destinar la totalitat de l'ajuda que, en el seu cas, em sigui concedida per al adequat funcionament de la meua activitat econòmica en el sentit que recullen les bases.		
<input type="checkbox"/> Que si se hubiera solicitado otra ayuda su importe, aisladamente o en su conjunto no supera el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones/Que si s'hagués sol·licitat una altra ajuda el seu import, aïlladament o en el seu conjunt no supera el cost de l'activitat subvencionada, segons estableix l'article 19.3 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre.		
<i>En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.</i>		
AUTORIZACIÓN/AUTORIZACIÓ		
<input checked="" type="checkbox"/> Que autorizo al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención/Que autoritze a l'Ajuntament de Guardamar del Segura per a recaptar dades davant altres administracions en cas que fos necessari per a la tramitació de la sol·licitud de subvenció.*		
*(Opció voluntaria/Opció voluntària) <i>En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos ante otras administraciones ni fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención la persona interesada está obligada a aportar los documentos que acrediten esos datos en los términos exigidos por las normas bases reguladoras del procedimiento./En cas de no autoritzar l'Ajuntament de Guardamar del Segura per a recaptar dades davant altres administracions ni fos necessari per a la tramitació de la sol·licitud de subvenció la persona interessada està obligada a aportar els documents que acrediten aquestes dades en els termes exigits per les normes bases reguladores del procediment.</i>		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.

Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2022

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de la "AYUDAS CON CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PIMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, así com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de la "AJUDES CON CON DESTI A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ENERGÈTICA ESTÀ SUPONSANT SOBRE PIMES, MICROPYMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DELS SEUS MUNICIPI. ANUALITAT 2022", podran referir-se a la seua situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se'l informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full Informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA





M.I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es



Depto.: Promoción Económica
Expediente GESTIONA: 5770/2022
EDICTO

ANEXO IV/ANNEX IV

AYUDAS CON CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022

AJUDES CON CON DESTÍ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ENERGÈTICA ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DELS SEUS MUNICIPI. ANUALITAT 2022

DECLARACIÓ DE AJUDES DE MINIMIS /DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMIS.															
INTERESADO /INTERESAT															
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre													
DNI/N.I.F.		Telèfon/Teléfono													
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico													
Localitat/Localidad	Provincia/ Provincia	C.P													
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN															
Cognoms/ Apellidos		Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F												
Com a / En calidad de		S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació													
representació/Se deberá adjuntar		acreditación documental de la representación.													
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN															
<p>1. Que en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, segons el Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió, l'entitat, entesa com "única empresa". / Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":</p> <p><input type="checkbox"/> No té concedida cap tipus d'ajuda sota règim de minimis. / No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis.</p> <p><input type="checkbox"/> Té concedides, en aqueixos exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'ens privats finançats amb càrrec a pressupostos públics que s'indiquen a continuació. / Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organisme</th> <th>Convocatòria</th> <th>Data de Concessió</th> <th>Import Concedit</th> </tr> <tr> <th>Organismo</th> <th>Convocatoria</th> <th>Fecha de Concesión</th> <th>Importe Concedido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				Organisme	Convocatòria	Data de Concessió	Import Concedit	Organismo	Convocatoria	Fecha de Concesión	Importe Concedido				
Organisme	Convocatòria	Data de Concessió	Import Concedit												
Organismo	Convocatoria	Fecha de Concesión	Importe Concedido												
Si no dispone de suficiente espacio, rellene un nuevo formulario															
<p>2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las ayudas de minimis concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.</p> <p>3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión.</p> <p>4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.</p>															

Per tot açò, solicite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.

Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2022

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de la "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ajuntament de Guardamar del Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de la "BASES REGULADORES I CONVOCATÒRIA DE LES AJUDES CON CON DESTÍ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ENERGÈTICA ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DELS SEUS MUNICIPI. ANUALITAT 2022", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se'l informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

EDICTO
Número: 2022-0154 Fecha: 10/10/2022



Cód. Validación: 57RDEFJL4L7WVWCPECMG6CT | Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

 <p>M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA</p>	<p>Plaza de la Constitución, 5. CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf: 965729014 / 965728857 Fax: 965727088 www.guardamardelesegura.es</p>	 <p>DIPUTACIÓN DE ALICANTE</p>	<p>ANEXO VI/ ANNEX V AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022 AJUDES CON DESTÍ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÓMIC QUE LA CRISI ENERGÉTICA ESTÁ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPYMES, PETITS EMPRESARIS AUTÓNOMS I PROFESSIONALS DELS SEUS MUNICIPIIS. ANUALITAT 2022</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Cuenta Justificativa de Gasto y Memoria Descriptiva del Gasto
Compte Justificatiu de Despesa i Memòria Descriptiva de la Despesa**

A.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Resum dels justificants aportats i import total

GASTOS CORRIENTES / DESPESES CORRENTS

Tipos de gastos para los que se solicita la Subvención Tipus de despeses per als quals se sol·licita la Subvenció		Nº Justificantes (1) Núm. Justificants (1)	Importe Total, excluido IVA (2) Import Total, exclòs IVA (2)
<input type="checkbox"/>	A.1 Energía eléctrica		
<input type="checkbox"/>	A.2 Gas		
<input type="checkbox"/>	A.3 Carburantes		
Subvención máxima: 4.000,00 Euros		Totales	
Subvenció màxima: 4.000,00 Euros		Totals	

(1) Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto (2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados, excluido IVA.

(1) Nombre de justificants escanejats que s'aporten per cada tipologia de despesa (2) Import total dels justificants de despeses i pagaments aportats, exclòs IVA.

B. Breve Memoria Descriptiva de los gastos realizados y su incidencia a la hora de atenuar o paliar el impacto económico del Covid-19 en su empresa

B. Breu Memòria Descriptiva de les despeses realitzades i la seva incidència a l'hora d'atenuar o pal·liar l'impacte econòmic del Covid-19 en la seva empresa



 <p>Plaza de la Constitución, 5. CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf. 965729014 / 965728857 Fax: 965727088 www.guardamarsegura.es</p>	 <p>DIPUTACIÓN DE ALICANTE</p>	<p>ANEXO V / ANNEX V</p> <p>AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022</p> <p>AJUDES CON DESTÍ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ENERGÈTICA ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DELS SEUS MUNICIPIIS. ANUALITAT 2022</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.- Relación de facturas y justificantes de gastos
Relació de factures i justificants de despeses

Orden Ordre (1)	Fecha factura Data factura	Número factura Número factura	Denominación proveedor / terceros Denominació proveïdor / tercers	CIF Proveedor CIF Proveïdor	Tipo de gastos Tipus de despeses	Importe justificante Import justificant	Fecha de pago Data de pagament	Modalidad de pago (2) Modalitat de pagament (2)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
						Total:		

Si los gastos excedieran el número de líneas de este documento "C.- Relación de facturas y justificantes de gastos", se podrán adjuntar tantas copias como sean necesarias, debidamente firmadas.

(1) Debe consignarse este número de orden en la factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado.
 (2) Transferència bancària, domiciliació Bancària, cheque o Tarjeta bancaria. No se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.
 (1) Ha de consignar-se aquest número d'ordre en la factura, document equivalent i justificant de pagament escanejat.
 (2) Transferència bancària, domiciliació Bancària, xec o Targeta bancària. No s'admetran pagaments que s'hagin realitzat en metàl·lic ni aquells que es difereixi el pagament mitjançant sistemes de finançament.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2022

Firma/Signa:

Firma digital /Signa digital

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

EL ALCALDE,
D. José Luis Sáez Pastor

//Documento firmado digitalmente